

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN 578
EXENTA N°

SANTIAGO, 23 MAY 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El art. 48 de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don FRANCISCO EDUARDO FUENTES GALLEGUILLOS, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores que a continuación se señalan, desarrolladas para el empleador CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA, con la finalidad de obtener el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

- a) LIMPIADOR, AREA RIPIOS EXTRACCIÓN
- b) CAMBIADOR ,AREA RESIDUOS EXTRACCIÓN
- c) OPERARIO C, AREA CANCHA CONCENTRADO HORNO DE CAL
- d) OPERADOR, PLANTA DE MOLIENDA Y ALMACENAMIENTO, AREA PLANTA MOLIENDA Y ALMACENAMIENTO DE FUNDICIÓN DE CONCENTRADOS

2.- La evaluación técnica de las labores singularizadas en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Segunda Región de Antofagasta, consignada en Informes Técnicos de N° 1754, 1755, 1756 y 1757 y 1758, de 8 de enero de 2007, remitidos al Instituto de Normalización Previsional por medio de Oficio Ordinario N° 119, de 18 de enero de 2007, según los cuales, las labores identificadas con las letras a), c) y d) del Considerando N° 1, del presente instrumento, deben ser calificadas como Trabajo Pesado, puesto que cumplen con las características exigidas en la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social. Por su parte, la labor señalada con la letra b) del Considerando precedente, debe ser calificada como Trabajos No Pesados, dado que no reúne ninguno de los fundamentos que establece el artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, ya citado.

INP

001



3.- El requerimiento del Jefe Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Ord. N° 352-139, de 17 de abril de 2007, que contiene el Informe legal y el requerimiento, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, las labores singularizadas con la letra a), c) y d) del Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrollada para el empleador **CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA**, porque además de contar con Informes Técnicos favorables, reúnen la exigencia señalada en la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, antes citado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores, por tratarse de actividades mineras donde prima el esfuerzo físico excesivo. Respecto de la labor indicada con la letra b) del Considerando N° 1 señalado, ésta debe ser incorporadas a la Lista Oficial de Trabajos No Pesados, por no reunir los requisitos exigidos por la letra a) del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, citado.

RESUELVO:

1.- Apruébase la solicitud presentada por don **FRANCISCO EDUARDO FUENTES GALLEGUILLOS**, para calificar como trabajo pesado, las labores que a continuación se señalan, desarrolladas para el empleador **CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas, con la finalidad de obtener el derecho al Cobro Anticipado de su Bono de Reconocimiento:

- a) LIMPIADOR AREA RIPRIOS EXTRACCIÓN
- b) OPERARIO C, AREA CANCHA CONCENTRADO HONO DE CAL
- c) OPERADOR PLANTA DE MOLIENDA Y ALMACENAMIENTO DE FUNDICIÓN DE CONCENTRADOS

2.- Aplíquese una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores, a las personas que, siendo imponentes del ex -Servicio de Seguro Social o de otra ex -Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley 19.404, Art. 2° transitorio y la ley 19.177 de 1992.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, del Instituto de Normalización Previsional, las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1) a la Lista de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Pesadas, con una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas.

4.- Déjase constancia que las labores desarrolladas a partir de agosto de 1981, fecha de afiliación, al Nuevo Régimen de Pensiones establecido por el D.L.N° 3.500, de 1980, aunque se califiquen como trabajo pesado, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la Ley 19.177.

5.- Recházase la solicitud presentada por don **FRANCISCO EDUARDO FUENTES GALLEGUILLOS**, para calificar como trabajo pesado la labor que a continuación se señala, desarrollada para el empleador **CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA**:



578

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

- CAMBIADOR, AREA RESIDUOS EXTRACCION

6.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal del Instituto de Normalización Previsional, la actividad mencionada en el Resuelvo N° 5) del presente instrumento a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.

7.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente"

8.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 5 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, cuyas dependencias se ubican en calle Huérfanos N° 1376, entre piso, Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963.

9.- Enviase copia de la presente Resolución, de los informes jurídicos y técnicos, a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al interesado, en los términos dispuestos en el Resuelvo N° 8' de la presente Resolución y comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, al Abogado Jefe Oficina de Control Legal, Bono de Reconocimiento; a Apoyo Documental del Departamento Legal; a la Dirección Regional INP II Región de Antofagasta, a la Sucursal INP Calama, a los Subdepartamentos Legal y Operaciones, de la Dirección Regional INP Valparaíso; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud II Región de Antofagasta y a la empresa empleadora. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/ MSLT MIP J. mipj
FUENTES GALLEGUILLOS

INP

002